

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1555

(de 27 de Octubre de 2017)

Por la cual se estima procedente la solicitud de extradición simplificada del ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**, presentada por el gobierno de la República de Ucrania

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
en uso de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento de la ley,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Ucrania, por conducto de su Embajada en los Estados Unidos Mexicanos, mediante nota diplomática No.6146/24 MEX-500-756 de 23 de agosto de 2016, con fundamento en el Tratado de Extradición entre ambos países, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**, con pasaporte No.EA998217, quien es requerido por el Juzgado del Distrito de Pecherski por la presunta comisión de los delitos de apropiación indebida de bienes ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometida por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y falsificación en el cargo que ha causado graves consecuencias;

Que con fundamento en el artículo 525 del Código Procesal Penal, esta Cancillería remitió mediante nota No. A.J.MIRE-2016-34031, a la Procuraduría General de la Nación copia de la petición presentada por las autoridades de la República de Ucrania, a efecto de que dictara las medidas que estimara pertinentes con el propósito de continuar con el proceso respectivo;

Que mediante Resolución No. 234-16 del 30 de 25 de agosto de 2016, la Procuraduría General de la Nación dispuso ordenar la aprehensión del ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**;

Que mediante Nota Verbal No. 6146/24 MEX-500-779 de 2 de septiembre de 2016, la Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos remitió la formalización de la solicitud de extradición en contra del ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**.

Que esta Cancillería remitió mediante nota No. A.J.MIRE-2016-35369 de 7 de septiembre de 2016, a la Procuraduría General de la Nación copia de la formalización presentada por las autoridades de la República de Ucrania,

Que mediante nota No. DIJ/OCNIP/3138/2016 de 7 de septiembre de 2016, la Dirección de Investigación Judicial comunicó a la Procuraduría General de la Nación que el ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV** fue aprehendido y recluso en el Sistema de Aprehensión Provisional de esa Institución;

Que mediante Oficio No. 876-SP-2016 de 12 de septiembre de 2016, la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores que en la Audiencia, solicitada por la Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso de Extradición contra del señor **VLADYSLAV KASKIV**, celebrada el día viernes 9 de septiembre de 2016, se ordenó el arresto formal y quedó a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores a partir de la citada audiencia y por el termino de sesenta (60) días para examinar la documentación y dar termino al proceso, igualmente se le concedió beneficio de Fianza de Excarcelación al requerido

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



determinada en los seiscientos mil balboas (B/.600,000.00), se le sustituyo la medida cautelar de detención preventiva por las siguientes medidas cautelares:

- 1 El deber de reportarse cada lunes y viernes ante la oficina judicial
- 2 La Prohibición de abandonar el territorio nacional.

Que mediante oficio No.947-SP-2016 de 29 de septiembre de 2016, la Sala Segunda de Lo Penal de La Corte Suprema de Justicia, comunicó que el termino de sesenta (60) días queda suspendido hasta tanto se manifieste la Oficina Nacional para Refugiados (ONPAR) del Ministerio de Gobierno, sobre la solicitud de refugiado ante la República de Panamá que presento el señor **VLADYSLAV KASKIV**.

Que mediante Oficio No.486-SP-2017 de 11 de julio de 2017, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, recibido en esta Cancillería el 13 de julio de 2017, comunicó que mediante Resolución de 7 de julio de 2017, dictada por la Sala Segunda de Lo Penal, se ordenó el levantamiento de la suspensión del término, establecido en el artículo 525 del Código Procesal Penal, dicho termino comienza a correr a partir de la notificación de la citada Resolución, contados desde el día siguiente de la fecha de recibido del presente oficio.

Que mediante nota N.V.-A.J.MIRE-2017-64966 de 29 de agosto de 2017, esta Cancillería solicitó a la Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, mayor información sobre el delito de conspiración que mantenía señor **VLADYSLAV KASKIV**, según el artículo 524 del Código Procesal Penal de Panamá.

Que mediante nota s/n de 11 de septiembre de 2017, recibida en este ministerio el 18 de septiembre de 2017, el señor **VLADYSLAV KASKIV**, expresa su consentimiento de acogerse al proceso de Extradición Simplificada y a su vez, no renuncia a su derecho de regla de especialidad y solicita ciertas garantías para poder hacerla efectiva;

Que mediante nota N.V.-A.J.MIRE-2017-67380 de 26 de septiembre de 2017, esta Cancillería le informa a la Embajada de Ucrania, que mediante nota S/N de 11 de septiembre de 2017, el señor **VLADYSLAV KASKIV**, manifiesta su consentimiento de acogerse al Proceso de Extradición Simplificada y no renuncia a la regla de especialidad, bajo las siguientes condiciones:

- Que se garantice de forma clara e irrevocable que no será acusado de ningún delito nuevo que no esté incluido en la Solicitud de extradición que se realizó al gobierno de la República de Panamá.
- Que el Gobierno de la República de Ucrania garantice y se haga responsable de la seguridad de su familia y su persona.
- Que se garantice el respeto a los Derechos humanos, al Debido proceso, a las garantías constitucionales y las leyes penales de la República de Ucrania.

Que mediante Nota No. 14/1/2-24339-16 de 11.10.2017, el gobierno de Ucrania se compromete a garantizar las condiciones solicitadas por el señor **VLADYSLAV KASKIV**.

Que mediante nota N.V.-A.J.MIRE-2017-69093 de 18 de octubre de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunico a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, que pone a disposición de ese Ilustrado Gobierno al señor **VLADYSLAV KASKIV**, para que en el término improrrogable de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de recibo, ejecute el traslado del requerido, con la salvedad que, de no hacerse cargo dentro de este plazo, el mismo será puesto en libertad y no podrá ser detenido nuevamente, para los fines de esta solicitud de extradición;

Que la Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, mediante nota diplomática No. 6146/24MEX-500-900 de 25 de octubre de 2017, informó al Ministerio de Relaciones Exteriores que la entrega del señor **VLADYSLAV KASKIV**, se ha programado para el día lunes 30 de octubre de 2017;



Que, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, realizar las coordinaciones internas en la República de Panamá para la entrega de la persona reclamada por la autoridad extranjera;

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**, con pasaporte No. EA998217, al Gobierno de la República de Ucrania, quien es requerido por el Juzgado del Distrito de Pecherski por la presunta comisión de los delitos de: "Apropiación indebida de bienes ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes"; y, "falsificación en el cargo que ha causado graves consecuencias."

SEGUNDO: NOTIFICAR al ciudadano ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**, del contenido de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO: COMUNICAR a la Corte Suprema de Justicia del contenido de la presente Resolución Ministerial.


CUARTO: CONFECCIONAR acta de entrega, a fin de hacer efectiva el contenido de esta resolución;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Penal, Código de Procedimiento Penal Panameño.

Dado en la ciudad de Panamá a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

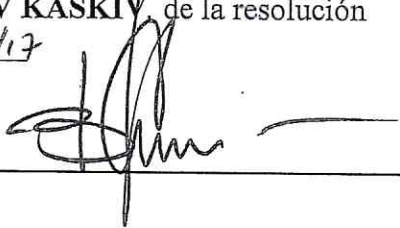

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS MIGUEL HINCAPIÉ
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores


FARAH DIVA URRUTIA M.
Viceministra Encargada de Relaciones Exteriores

Siendo las _____ de la tarde en la República de Panamá, Distrito Capital, de hoy 30 de Octubre de 2017, notifico al señor **VLADYSLAV KASKIV** de la resolución anterior, fechada el día 27/10/17

Firma del Notificado _____


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMÁ 4, PANAMÁ

19 de marzo de 2018
A. J. - MIRE-2018-05535

Licenciado Pineda:

Tengo el agrado de hacer referencia a la solicitud de DETENCIÓN PREVENTIVA con fines de EXTRADICIÓN del señor **VLADYSLAV KASKIV**, solicitado por el gobierno de la República de Ucrania a las autoridades del gobierno de la República de Panamá, y a su escrito s/n de 28 de febrero de 2018, en la cual solicita se aclare o certifique las garantías solicitadas al gobierno de Ucrania en el proceso de extradición simplificada del señor **KASKIV**.

Sobre el particular, le informo que el Gobierno de la República de Ucrania, por conducto de su Embajada en la República de los Estados Unidos Mexicanos, remitió la Nota No. 6146/24MEX-500-756 de 23 de agosto de 2016, solicitando con fundamento en el Tratado Bilateral sobre Extradición entre la República de Ucrania y la República de Panamá, la solicitud de Detención Preventiva Provisional con fines de extradición del ciudadano de origen ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**, nacido el 1 de diciembre de 1973, con pasaporte No. EC731154, quien fue requerido por el delito de "Apropiación Indevida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias".

En atención a lo anterior, le informo que la Procuraduría General de la Nación de la República de Panamá, mediante Resolución No.234-16 de 25 de agosto de 2016, dispuso la aprehensión con fines de Extradición del señor **VLADYSLAV KASKIV**, por los delitos antes mencionados;

Igualmente, le informo que mediante nota N.V.-A.J.MIRE-2017-67380 de 26 de septiembre de 2017, esta Cancillería le comunico a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos que mediante nota S/N de 11 de septiembre de 2017, recibida en esta Cancillería el 18 de septiembre de 2017, el señor **VLADYSLAV KASKIV**, manifestó su consentimiento de acogerse al Proceso de extradición simplificada y no renuncia a la regla de especialidad, y a la vez solicitaba las siguientes garantías:

- Que se garantice de forma clara e irrevocable que no será acusado de ningún delito nuevo que no esté incluido en la Solicitud de Extradición que se realizó al gobierno de la República de Panamá
- Que el gobierno de la República de Ucrania garantice y se haga responsable de la seguridad de su familia y su persona.
- Que se garantice el respeto a los Derechos Humanos, al debido proceso, a las garantías constitucionales y las leyes penales de la República de Ucrania.

Es preciso recalcar.../...

Al Honorable Licenciado
NATANEL PINEDA
Abogado
Ciudad





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMÁ 4, PANAMÁ

19 de marzo de 2018
A. J. - MIRE-2018-05535

Es preciso recalcar que mediante nota EPM779/17 de 19 de octubre de 2017, nuestra Misión Diplomática en México, transmitió a este Ministerio la nota No.6146/24MEX-500-862 de 18 de octubre de 2017, de la Embajada de Ucrania en México concurrente ante Nuestra Misión Diplomática en la cual otorgo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá las siguientes garantías mediante nota No.14/1/2-24339-16 de 11 de octubre de 2017, de la Procuraduría General de Ucrania:

- "V. Kaskiv será enjuiciado penalmente exclusivamente por los delitos por los cuales será entregado, y no será deportado o entregado al tercer Estado sin consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y después de la terminación del proceso penal y al cumplir la sentencia el podrá abandonar libremente el territorio de la República de Ucrania.
- Le aseguran a V. Kaskiv el derecho a un proceso penal justo en el procedimiento penal por un tribunal de jurisdicción general, así como a la defensa judicial y la asistencia letrada, y a otras garantías legales en el proceso penal que son reconocidas internacionalmente y son esenciales para salvaguardar los derechos humanos;
- Le aseguran a V. Kaskiv y su familia la seguridad según la legislación nacional de Ucrania".

En consecuencia el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017, resuelve entregar al señor **VLADYSLAV KASKIV**, al gobierno de la República de Ucrania solo por los delitos de Apropiación Indebida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias.

Cabe resaltar de acuerdo a las normas del tratado vigente entre la República de Panamá y la República de Ucrania, en materia de extradición y a las garantías adicionales a las cuales se comprometió la Republica de Ucrania mediante nota No.14/1/2-24339-16 de 11 de octubre de 2017, de la Procuraduría General de Ucrania, órgano central de acuerdo el tratado, y también basado en el hecho que el señor **VLADYSLAV KASKIV** no renunció al principio de especialidad, en materia de extradición al acogerse al trámite simplificado, el señor **VLADYSLAV KASKIV** no puede ser juzgado por causas penales (delitos) distintos, a los expresamente indicados en la solicitud de extradición. Siendo que el propio tratado establece que los contratantes deben cumplir con las normas del tratado y por tanto deben de abstenerse de manera definitiva de presentar nuevos cargos contra el extraditado, no contenidos en la solicitud de extradición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

NADIA MONTENEGRO DE DETRESNO
Subdirectora General de Asuntos Jurídicos y Tratados

Al Honorable Licenciado
NATANEL PINEDA

Ciudad

Recibido: Natanel Pineda

Fecha: 27/03/2018





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMÁ 4, PANAMÁ

N.V. – A.J. -MIRE-2018-19425

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, saluda atentamente a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, en ocasión de hacer referencia a la Nota No.6146/24MEX-500-756 de fecha 23 de agosto de 2016, en la cual remitió la solicitud de DETENCIÓN PREVENTIVA con fines de EXTRADICIÓN del señor **VLADYSLAV KASKIV**, solicitado por el gobierno de la República de Ucrania a las autoridades del gobierno de la República de Panamá.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, sobre el particular, informa que el Gobierno de la República de Ucrania, por conducto de su Embajada en la República de los Estados Unidos Mexicanos, remitió la Nota No. 6146/24MEX-500-756 de 23 de agosto de 2016, solicitando con fundamento en el Tratado Bilateral sobre Extradición entre la República de Ucrania y la República de Panamá, la solicitud de Detención Preventiva Provisional con fines de extradición del ciudadano de origen ucraniano **VLADYSLAV KASKIV**, nacido el 1 de diciembre de 1973, con pasaporte No. EC731154, quien fue requerido por el delito de "Apropiación Indevida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias". La Procuraduría General de la Nación de la República de Panamá, mediante Resolución No.234-16 de 25 de agosto de 2016, dispuso la aprehensión con fines de Extradición del señor **VLADYSLAV KASKIV**, por los delitos antes mencionados;

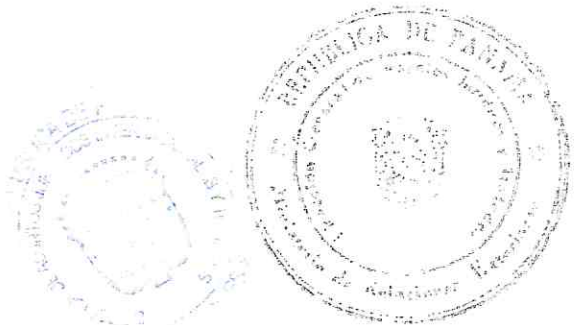
El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, igualmente, le informa que mediante nota N.V.-A.J.MIRE-2017-67380 de 26 de septiembre de 2017, esta Cancillería le comunicó a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos que mediante nota S/N de 11 de septiembre de 2017, recibida en esta Cancillería el 18 de septiembre de 2017, el señor **VLADYSLAV KASKIV**, manifestó su consentimiento de acogerse al **Proceso de extradición simplificada y No renuncia a la regla de especialidad**, y a la vez solicitaba las siguientes garantías:

- Que se garantice de forma clara e irrevocable que no será acusado de ningún delito nuevo que no esté incluido en la Solicitud de Extradición que se realizó al gobierno de la República de Panamá
- Que el gobierno de la República de Ucrania garantice y se haga responsable de la seguridad de su familia y su persona.
- Que se garantice el respeto a los Derechos Humanos, al debido proceso, a las garantías constitucionales y las leyes penales de la República de Ucrania.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, considera que es preciso recalcar que mediante nota EPM779/17 de 19 de octubre de 2017, nuestra Misión Diplomática en los Estados Unidos Mexicanos, transmitió a este Ministerio la nota No.6146/24MEX-500-862 de 18 de octubre de 2017, de la Embajada de Ucrania en México concurrente ante Nuestra Misión Diplomática en la cual **otorgo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá las siguientes garantías mediante**

Nota No..../...

A la Honorable
Embajada de Ucrania
Estados Unidos Mexicanos





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMÁ 4, PANAMÁ

nota No.14/1/2-24339-16 de 11 de octubre de 2017, de la Procuraduría General de Ucrania:

- “V. Kaskiv será enjuiciado penalmente exclusivamente por los delitos por los cuales será entregado, y no será deportado o entregado al tercer Estado sin consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y después de la terminación del proceso penal y al cumplir la sentencia el podrá abandonar libremente el territorio de la República de Ucrania.
- Le aseguran a V. Kaskiv el derecho a un proceso penal justo en el procedimiento penal por un tribunal de jurisdicción general, así como a la defensa judicial y la asistencia letrada, y a otras garantías legales en el proceso penal que son reconocidas internacionalmente y son esenciales para salvaguardar los derechos humanos;
- Le aseguran a V. Kaskiv y su familia la seguridad según la legislación nacional de Ucrania”.


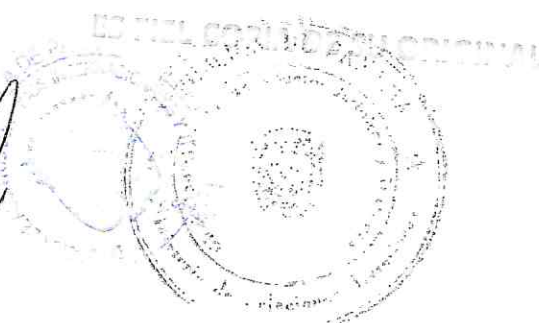
En consecuencia el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017, resuelve entregar al señor **VLADYSLAV KASKIV**, al gobierno de la República de Ucrania **solo por los delitos de Apropiación Indevida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, resalta que de acuerdo a las normas del tratado vigente entre la República de Panamá y la República de Ucrania, en materia de extradición y a las garantías adicionales a las cuales se comprometió la Republica de Ucrania mediante **nota No.14/1/2-24339-16 de 11 de octubre de 2017**, de la Procuraduría General de Ucrania, órgano central de acuerdo al tratado, y también basado en el hecho que el señor **VLADYSLAV KASKIV** no renuncio al principio de especialidad, en materia de extradición al acogerse al trámite simplificado, le informa que el señor **VLADYSLAV KASKIV, no puede ser juzgado por causas penales (delitos) distintos, a los expresamente indicados en la solicitud de extradición.** Siendo que el propio tratado establece que los contratantes deben cumplir con las normas del tratado y por tanto deben de **abstenerse de manera definitiva de presentar nuevos cargos contra el extraditado,** no contenidos en la solicitud de extradición.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, en atención a lo anterior, solicita a la Honorable Embajada de Ucrania, nos informe si el señor **VLADYSLAV KASKIV**, está siendo o no juzgado por algún delito distinto a los concedidos mediante Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017, y el estado a la fecha de dicho proceso.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados, aprovecho la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

20 de agosto de 2018

=====

EXT-MIRE-2018-25257

Palabra Clave: 5E6D2EDE
Registrado por: Pineda, Celso
Fecha: 26- nov-2018 a las 09:05:32
Area destino: Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados
Para consulta llamar al Telefono: +(507) 511-4100,4200



Aviso: contiene información confidencial para uso exclusivo
del emisor de la correspondencia.
Ingresar a www.mire.gob.pa para la consulta de Correspondencia
=====

EPM 777/18
8 de noviembre de 2018

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme usted en ocasión de adjuntarle la nota 6146/24/MEX-540-925 de fecha 8 de noviembre de 2018, procedente de la Embajada de Ucrania con la que adjunta la solicitud de la Procuraduría General de Ucrania de consentimiento para enjuiciar al sr. **VLADYSLAV KASKIV**.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi distinguida consideración.



MANUEL RICARDO PÉREZ GONZÁLEZ
Embajador

Honorable Señora
GINA DEL CARMEN LOPEZ CANDANEDO
Directora de Asuntos Jurídicos y Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Panamá, República de Panamá

Sócrates 339, Colonia Polanco C.P. 11560
Tel.(00502) 5280-8222





*Embajada de Ucrania
en los Estados Unidos Mexicanos*

Nº 6146/24MEX-540-925

URGENTE

La Embajada de Ucrania en México saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados, y tiene el honor de remitir, adjunto a la presente, la solicitud de la Procuraduría General de Ucrania de consentimiento para enjuiciar al Sr. Vladyslav Kaskiv.

La Embajada de Ucrania hace propicia esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2018

Anexo: 168 pág.

**Al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá
- Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados -**

Panamá

RECIBIDO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMÁ 4, PANAMÁ

N.V. – A.J.-MIRE-2019-00438

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, tiene a bien saludar a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la solicitud de consentimiento para enjuiciar al señor **VLADYSLAV KASKIV**.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, sobre el particular informa que mediante nota No.6146/24MEX-500-756 de 23 de agosto de 2016, la Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la detención preventiva con fines de extradición en contra del señor **VLADYSLAV KASKIV**, por los delitos de Apropiación Indevida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, en atención a lo anterior informa que mediante Nota No NV-AJMIRE-2017-67680 con fecha 26 de septiembre de 2017, informó a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, que mediante Nota S/N, con fecha 11 de septiembre de 2017, recibida en este Ministerio, el 18 de septiembre de 2017, el señor **VLADISLAV KASKIV**, expresó su consentimiento voluntario condicionado al proceso de extradición simplificada y no renunció al derecho consagrado en el principio de especialidad en materia de extradición y solicitó simultáneamente a la República de Ucrania a través de este ministerio las siguientes garantías:

- Que se garantice de forma clara e irrevocable que no será acusado de ningún delito nuevo que no esté incluido en la Solicitud de Extradición que se realizó al gobierno de la República de Panamá.
- Que el gobierno de la República de Ucrania garantice y se haga responsable de la seguridad de su familia y su persona.
- Que se garantice el respeto a los Derechos Humanos, al debido proceso, a las garantías constitucionales y las leyes penales de la República de Ucrania.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, igualmente informa que en la Nota EPM779 / 17 del 19 de octubre de 2017, nuestra misión diplomática en México transmitió a este Ministerio la Nota No. 6146/ 24MEX-500-862 del 18 de octubre de 2017, de la Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos en la cual la República de Ucrania, a través de la Nota No. 14 /1/2-24339-16 del 11 de octubre de 2017, de la Fiscalía General de Ucrania, mediante la cual otorgó las garantías irrevocables expresamente solicitadas por el señor **VLADYSLAV KASKIV**, a este Ministerio, lo que constituyen obligaciones internacionales entre los dos Estados y que se indican a continuación:

"V.Kaskiv será enjuiciado"

A la Honorable
Embajada de Ucrania
Estados Unidos Mexicanos

GLC/JAF/yr



Guillermo Ojeda
8-481-314
ID 19891



- “V. Kaskiv será enjuiciado penalmente exclusivamente por los delitos por los cuales será entregado, y no será deportado o entregado al tercer Estado sin consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y después de la terminación del proceso penal y al cumplir la sentencia el podrá abandonar libremente el territorio de la República de Ucrania.
- Le aseguran a V. Kaskiv el derecho a un proceso penal justo en el procedimiento penal por un tribunal de jurisdicción general, así como a la defensa judicial y la asistencia letrada, y a otras garantías legales en el proceso penal que son reconocidas internacionalmente y son esenciales para salvaguardar los derechos humanos;
- Le aseguran a V. Kaskiv y su familia la seguridad según la legislación nacional de Ucrania”.

En consecuencia el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017, resuelve entregar al señor **VLADYSLAV KASKIV**, al gobierno de la República de Ucrania solo por los delitos de Apropiación Indebida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias, delitos por los cuales fue solicitado en extradición por las autoridades ucranianas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, destaca que de acuerdo a las normas del tratado vigente entre la República de Panamá y la República de Ucrania, en materia de extradición y a las garantías adicionales a las cuales se comprometió la República de Ucrania mediante **nota No.14/1/2-24339-16 de 11 de octubre de 2017**, de la Procuraduría General de Ucrania, órgano central de acuerdo el tratado, y también basado en el hecho que el señor **VLADYSLAV KASKIV** no renuncio al principio de especialidad, en materia de extradición al acogerse al trámite simplificado, el señor **VLADYSLAV KASKIV** no puede ser juzgado ni investigado por causas penales (delitos) distintos, a los expresamente indicados en la solicitud de extradición. Siendo que el propio tratado establece que los contratantes deben cumplir con las normas del tratado y por tanto deben de abstenerse de manera definitiva de presentar nuevos cargos contra el extraditado, no contenidos en la solicitud de extradición.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, tiene a bien remitir los siguientes documentos:

- Nota EPM779 / 17 del 19 de octubre de 2017.
- Nota No. 6146/ 24MEX-500-862 del 18 de octubre de 2017.
- Nota No. 14 /1/2-24339-16 del 11 de octubre de 2017.
- Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, al adjuntar a la presente las notas antes mencionadas, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

8 de enero de 2019

GLC/JAF/yr





EMBAJADA DE PANAMA
México

EPM 432/19
3 de julio de 2019

Señora Subdirectora General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de adjuntar la nota 6146/24MEX-500-686 de fecha 25 de junio de 2019, con la que se remite la solicitud de la Procuraduría General de Ucrania para obtener el consentimiento para el enjuiciamiento penal del ciudadano ucraniano señor **VLADYSLAV KASKIV**, en el contexto del Tratado de Ucrania y la República de Panamá sobre la extradición de delincuentes de 2003.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted las seguridades de mi distinguida consideración.


ZABDY VERGARA ESPINOSA
Encargada de Negocios, a.i.

Honorable Señora
NADIA MONTENEGRO DE DETRESNO
Subdirectora General
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Panamá, República de Panamá

Sócrates No. 339, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560
embpanamamexico@mire.gob.



COPIA DIGITAL



*Embajada de Ucrania
en los Estados Unidos Mexicanos*

Nº 6146/22MEX-500-687

La Embajada de Ucrania saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de la República de Panamá y tiene el honor de remitir, adjunto a la presente la nota de esta Misión Diplomática Nº 6146/22MEX-500-686 del 25 de junio de 2019, solicitando hacer llegarla al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

La Embajada de Ucrania hace propicia la ocasión para renovar a la Honorable Embajada de la República de Panamá las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Anexo: 5 páginas

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

**A la Honorable Embajada de la República de Panamá
en los Estados Unidos Mexicanos**

Ciudad.



*Embajada de Ucrania
en los Estados Unidos Mexicanos*

Nº 6146/24MEX-500-686

URGENTE

La Embajada de Ucrania en México saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y tiene el honor de remitir, adjunto a la presente, la solicitud de la Procuraduría General de Ucrania para obtener el consentimiento para el enjuiciamiento penal de V. Kaskiv en contexto del Tratado entre Ucrania y la República de Panamá sobre la extradición de delincuentes de 2003.

La Embajada de Ucrania hace propicia esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Anexo: 4 páginas

México, a 25 de junio de 2019

**Al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá
- Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados -**

Ciudad de Panamá

RECIBIDO
28-06-19





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMÁ 4, PANAMÁ

N.V. – A.J.-MIRE-2019-14828

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, tiene a bien saludar a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la nota No.6146/MEX-500-687 de 25 de junio de 2019, y a la nota No.14/1/2-24439-16 de 20 de junio de 2019, mediante la cual solicita se vuelva a considerar la solicitud de la Procuraduría General de Ucrania de obtener el consentimiento de la República de Panamá para el enjuiciamiento penal del señor **VLADYSLAV KASKIV**, por delitos distintos a los otorgados en el proceso de extradición.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, sobre el particular informa que mediante Nota No NV-AJMIRE-2017-67380 con fecha 26 de septiembre de 2017, informo a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, que mediante Nota S/N, con fecha 11 de septiembre de 2017, recibida en este Ministerio, el 18 de septiembre de 2017, presentada por la defensa del señor **VLADISLAV KASKIV**, por el cual expreso su consentimiento voluntario condicionado al proceso de extradición simplificada y no renuncio al derecho consagrado en el principio de especialidad en materia de extradición y solicitó simultáneamente a la República de Ucrania las siguientes garantías:

- Que se garantice de forma clara e irrevocable que no será acusado de ningún delito nuevo que no esté incluido en la Solicitud de Extradición que se realizó al gobierno de la República de Panamá.
- Que el gobierno de la República de Ucrania garantice y se haga responsable de la seguridad de su familia y su persona.
- Que se garantice el respeto a los Derechos Humanos, al debido proceso, a las garantías constitucionales y las leyes penales de la República de Ucrania.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, en atención a lo anterior informa que mediante nota EPM753/17 de 4 de octubre de 2017, de nuestra misión diplomática en México, este ministerio recibió la nota No.6146/24/MEX-500-802 de 27 de septiembre de 2017, por medio del cual cursaba las siguientes notas:

- Nota No14/2/1-24439-16 de 19 de septiembre de 2017, de la Procuraduría General de Ucrania, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la cual se desprende lo siguiente: “Como usted posiblemente sabe, la Procuraduría General de Ucrania, recibió la solicitud de V.Kaskiv en la cual el declaró su voluntad para cooperar a la investigación en el dicho procedimiento penal y el acordó a la extradición voluntaria de la República de Panamá a Ucrania, si las garantías de observancia

A la Honorable
Embajada de Ucrania
Estados Unidos Mexicanos

De sus derechos.../...



COPIA DE SU ORIGINAL



PANAMÁ 4, PANAMÁ

de sus derechos previstos por los tratados internacionales y la legislación nacional de Ucrania otorgados. Las garantías respectivas fueron otorgadas a V.Kaskiv por la Procuraduría General de Ucrania (adjuntamos copia de la respuesta).

- Nota 14/1/2-24439-16 de 1 de septiembre de 2017, de la Procuraduría General de Ucrania, dirigida al señor Vladyslav Kaskiv, de la cual se desprende lo siguiente: "Remitiendo la solicitud de extradición, la Procuraduría General de Ucrania al mismo tiempo ha otorgado a las autoridades competentes de la

República de Panamá una serie de las garantías de observancia de sus derechos en caso de extradición, entre los cuales es la garantía que **Usted fuere enjuiciado penalmente exclusivamente por los delitos por los cuales fuere entregado.**

La responsabilidad del Parte requirente de observar los límites del responsabilidad penal de la persona entregada está fijada (como Usted indicó correctamente en su solicitud) en las normas del antedicho Tratado (artículo 15) y también en el artículo 576 del Código Penal Procesal de Ucrania que prevé, que la persona entregada en Ucrania puede ser enjuiciada penalmente o la sentencia contra la persona puede ser ejecutada exclusivamente **por los delitos por los cuales la entrega (extradición) será cumplida.**

En vista de lo anterior, la Procuraduría General de Ucrania garantiza Usted la observancia de los requerimientos de las normas antedichas y también de los otros derechos previstos por la legislación nacional de Ucrania, incluyendo de los tratados internacionales el acuerdo a la obligatoriedad de cuales fue dado por la Verkhovna Rada de Ucrania (el parlamento).

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, igualmente informa que mediante Nota EPM779/17 de 19 de octubre de 2017, nuestra misión diplomática en México transmitió a este Ministerio la Nota No. 6146/ 24MEX-500-862 de 18 de octubre de 2017, de la Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, en la cual la República de Ucrania, a través de la Nota No. 14 /1/2-24339-16 del 11 de octubre de 2017, de la Fiscalía General de Ucrania, mediante la cual se desprende lo siguiente: " La Procuraduría General de Ucrania, como autoridad central de Ucrania en lo que se refiere a la extradición de personas en la fase de investigación preliminar, en adición a las garantías otorgadas en la solicitud de extradición de V. Kaskiv de 29.08.2016, tiene el honor de otorgar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá las siguientes garantías:

- "V. Kaskiv será enjuiciado penalmente y exclusivamente por los delitos por los cuales será entregado, y no será deportado o entregado al tercer Estado sin consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y después de la terminación del proceso penal y al cumplir la sentencia el podrá abandonar libremente el territorio de la República de Ucrania.

- **Le aseguran a.../...**



PANAMÁ 4, PANAMÁ

- Le aseguran a V. Kaskiv el derecho a un proceso penal justo en el procedimiento penal por un tribunal de jurisdicción general, así como a la defensa judicial y la asistencia letrada, y a otras garantías legales en el proceso penal que son reconocidas internacionalmente y son esenciales para salvaguardar los derechos humanos;
- Le aseguran a V. Kaskiv y su familia la seguridad según la legislación nacional de Ucrania”.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, debido a que la Fiscalía General de Ucrania, otorgo las garantías expresamente solicitadas por el señor **VLADYSLAV KASKIV**, a este Ministerio, lo que constituyen obligaciones internacionales entre los dos Estados, mediante Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017, resuelve entregar al señor **VLADYSLAV KASKIV**, al gobierno de la República de Ucrania solo por los delitos de Apropiación Indevida de Bienes Ajenos mediante el abuso de cargo por un funcionario, cometido por un grupo de personas mediante conspiración previa en cantidades especialmente grandes y Falsificación en el Cargo que ha causado Graves Consecuencias, delitos por los cuales fue solicitado en extradición por las autoridades ucranianas.



El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, mediante nota No.N.V.-A.J.MIRE-2018-19425 de 20 de agosto de 2018, informó a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos que el señor **VLADYSLAV KASKIV**, no debe ser juzgado por otro delito distinto a los contenidos en la solicitud de extradición.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, destaca que de acuerdo a las normas del tratado vigente entre la República de Panamá y la República de Ucrania, en materia de extradición y a las garantías adicionales a las cuales se comprometió la República de Ucrania mediante las notas No14/2/1-24439-16 de 19 de septiembre de 2017 y No. 14 /1/2-24339-16 del 11 de octubre de 2017, de la Procuraduría General de Ucrania, órgano central de acuerdo al tratado, y también basado en el hecho que el señor **VLADYSLAV KASKIV** no renuncio al principio de especialidad, en materia de extradición al acogerse al trámite simplificado y condicionó su consentimiento al otorgamiento irrevocable de las garantías antes mencionadas, esta Cancillería le reitera a la Honorable Embajada de Ucrania que el señor **VLADYSLAV KASKIV** no debe ser juzgado ni investigado por causas penales (delitos) distintos, a los expresamente indicados en la solicitud de extradición. Siendo que el propio tratado establece que los contratantes deben cumplir con las normas del tratado y la República de Panamá no otorga el consentimiento para que el señor **VLADYSLAV KASKIV**, sea juzgado por otro delito distinto a los ya otorgados mediante Resolución Ministerial No.1555 de 27 de octubre de 2017, por tanto la República de Ucrania debe de abstenerse de manera definitiva de presentar nuevos cargos contra el extraditado, no contenidos en la solicitud de extradición, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por ambos Estados en el Tratado entre la República de Panamá y Ucrania sobre Extradición de 2003, en las notas verbales antes descritas, siempre en el espíritu de cooperación jurídica internacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Ucrania en los Estados Unidos Mexicanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

NMdD/yr

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

**DIRECTOR (A) DE ASUNTOS
JURÍDICOS INTERNACIONALES
Y TRATADOS**

Derecho penal económico y de la empresa • compliance • litigios y arbitraje • derecho ambiental • derecho urbanístico e inmobiliario • derecho administrativo • derecho de familia, sucesiones y testamentos • derecho corporativo y planificación patrimonial • contratos

**SE APORTA COPIA DE LA DEMANDA SOLICITUD DE EXTRADICION
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRESENTADA POR LA REPUBLICA DE
PLENA JURISDICCION PRESENTADA UCRANIA EN CONTRA DE KASKIV
CONTRA LA RESOLUCION No.1846- VLADYSLAV.
16 DE LA OFICINA NACIONAL PARA
LA ATENCION DEL REFUGIADO
(ONPAR)**

**SEÑORES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE
PANAMA.**

Quien suscribe, Eduardo Rubén Ulloa Miranda, varón, panameño, mayor de edad abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-235-771, idoneidad No.1825, abogado de la firma TEJADA ABOGADOS, sociedad de abogados debidamente constituida e inscrita a Ficha C, cero, cero, siete, tres, cero, ocho (C-007308); Rollo uno, ocho, siete, uno (1871); Imagen cero, cero, cero, nueve (009) de la sección mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio profesional en Avenida Samuel Lewis y Calles 58 Obarrio, Torre ADR, Piso7, oficina 7-C, en nuestra condición de apoderados del señor KASKIV VLADYSLAV, varón, Ucraniano, mayor de edad, con pasaporte de la República de Ucrania No. EA998217, acudo antes ustedes a fin de aportar copia de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en contra de la Resolución No.1846-16 de 20 de diciembre de la oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), por medio de la cual se negó someter a trámite la solicitud de Refugio presentada por el señor KASKIV VLADYSLAV. En dicha demanda solicitamos se decrete la Nulidad de dicha Resolución por ilegal y se pide la suspensión inmediata de los efectos de la misma.

Adjuntamos al presente escrito, copia de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, contra la Resolución No.1846-16 de 20 de

diciembre de 2016 de la Oficina Nacional para la Atención del Refugiado (ONPAR) con el sello de presentación ante dicha instancia judicial, con lo cual se acredita la presentación de la misma. Dicha demanda consta de 26 fojas.

TEJADA ABOGADOS


Lic. Eduardo Rubén Ulloa Miranda
Cédula 8-235-771

